

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Rectoría

Resolución Rectoral No. 89 de septiembre 26 de 2018

"Por la cual se crea el COMITÉ DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS"

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Directivo, el Rector en calidad de representante legal, está autorizado para contratar y en general, comprometer a la Institución hasta por 3459 SMLMV en contratos de Investigación y 2767 SMLMV en contratos de extensión que incluyen consultoría, prestación de servicios y educación continuada;

Que cuando los contratos, propuestas u ofrecimientos superan la cuantía anterior, es necesario solicitar y obtener la autorización del Consejo Directivo.

Que para presentar la solicitud anterior, es necesario que al interior de la Universidad se surtan las revisiones previas necesarias que incluyen aspectos académicos, financieros, administrativos y jurídicos.

Que para los fines anteriores resulta conveniente integrar un comité que se encargará de hacer la evaluación previa de los proyectos para poder sustentar la autorización ante el Consejo Directivo.

Que adicionalmente, este comité podrá hacer la evaluación de otros proyectos que no obstante estar dentro de las atribuciones del Rector, resulten estratégicos y lo ameriten por su cuantía.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el COMITÉ DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS el cual tendrá a su cargo la evaluación integral de propuestas, compromisos o contratos que adquiera la Universidad en cuantía superior a la autorizada para el Rector y en general, para todos los proyectos que se consideren de importancia estratégica o que lo ameriten por su monto o riesgo.

PARÁGRAFO: El Comité evaluará todos los proyectos, incluidos los que se presenten con cargo al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director del proyecto, convenio o contrato, deberá sustentarlo ante el Comité, en el cual se evaluará:

- (i) La procedencia, pertinencia e impacto del proyecto ya sea de investigación o de extensión;
- (ii) La distribución de cargas académicas para los docentes intervinientes;

- (iii) El presupuesto del proyecto;
- (iv) La conveniencia de participar en cualquier forma asociativa como consorcios o uniones temporales;
- (v) Los aspectos jurídicos relevantes del contrato u ofrecimiento, en los términos de los pliegos de condiciones o términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. El Rector, quien lo presidirá;
2. El Vicerrector Académico;
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero
4. El Director de la DIDI
5. El Secretario General.

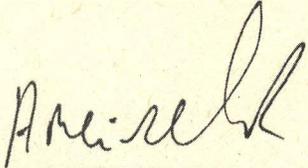
Podrán asistir como invitados, los directores y/o responsables de los proyectos y las personas que se consideren, tales como pares evaluadores y auditor.

PARÁGRAFO: De las sesiones que serán citadas por el Rector, se levantarán actas en las que conste la fundamentación de los proyectos y las decisiones que se adopten. El Comité designará al secretario que se encargará de hacer las citaciones y levantar las actas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Los proyectos, autorizaciones o contratos deberán ser presentados al Comité al menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de sesión del Consejo Directivo, de acuerdo con la agenda aprobada anualmente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

Dado en el área metropolitana de barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

  
ADOLFO MEISEL ROCA  
Rector 